1703 (LIII). Informe anual de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut correspondiente al período comprendido entre el 15 de abril de 1971 y el 14 de abril de 1972 [7].

1830.ª sesión plenaria
11 de julio de 1972

1707 (LIII). Reforma agraria

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre reforma agraria [8] y el resumen del informe del Comité Especial sobre Reforma Agraria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación [9],

Tomando nota con inquietud de la conclusión del Comité, que figura en el párrafo 5 de su informe, según la cual el grado de ejecución de la reforma agraria en el decenio de 1960 fue inferior al de los dos decenios anteriores,

Recordando su resolución 1495 (XLVIII), de 26 de mayo de 1970, sobre reforma agraria y las medidas de política que sobre esta materia figuran en el párrafo 75 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo aprobada por la Asamblea General en su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Teniendo presente que, en casi todos los países en desarrollo, la agricultura es todavía el sector básico de la economía nacional que afecta, en particular, al empleo y al ingreso nacional y que continúa siendo una fuente vitalmente importante de ingresos de exportación,

Teniendo presente también que una de las causas principales del atraso y de la lentitud de los progresos realizados estriba en ese sector de la economía y que los sistemas socioeconómicos basados en formas anticuadas de tenencia de la tierra, otras estructuras agrarias e instituciones conexas impiden aplicar programas indispensables de modernización de la agricultura y eliminación del hambre y la nutrición deficiente, así como lograr la plena participación de la población rural en actividades económicas, sociales, culturales y políticas,

Considerando que el aumento natural de la población podría agravar en algunos de esos países los problemas de desarrollo ya existentes,

Considerando que las organizaciones de campesinos y trabajadores rurales, tales como los sindicatos, constituyen una forma de participación social en la aplicación y administración eficaces de la reforma agraria,

Destacando la importancia de que los programas de reforma agraria se planifiquen y ejecuten de manera que contribuyan a poner las nuevas técnicas al alcance de los campesinos, los pequeños agricultores y los trabajadores agrícolas y a facilitar su participación en la ejecución de dichos programas,

Considerando también que la necesidad de la aplicación de la reforma agraria se ha hecho todavía más urgente por los rápidos progresos de la tecnología y de la ciencia agrícola, cuyos resultados, si no se aplican paralelamente a modificaciones estructurales, conducirán a una agravación de las tensiones sociales,

Reconociendo que en muchos países debe considerarse que unas amplias medidas de reforma agraria, incluida la reforma de la tenencia de tierras y unos servicios de apoyo socioeconómicos eficaces, son uno de los instrumentos principales para conseguir el progreso y la justicia sociales y un elemento básico de la estrategia del desarrollo económico y social de los distintos países, dentro del contexto de sus planes y prioridades de desarrollo,

Convencido de que el éxito de las políticas de reforma agraria depende fundamentalmente de la voluntad y decisión políticas de los gobiernos de crear condiciones en que puedan modificarse las estructuras agrarias anticuadas y pueda verificarse una distribución equitativa de los recursos productivos y del ingreso nacional,

Consciente de que, como se indica en el informe del Comité Especial, la reforma agraria constituye un requisito previo para el progreso y el desarrollo económicos y sociales en muchos países en desarrollo,

Reconociendo que una reforma agraria eficaz es no sólo una condición para incrementar la producción agrícola, sino también una premisa básica para que los Estados Miembros cumplan las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social,

Teniendo en cuenta que la reforma agraria es en muchos países un requisito previo para el logro y la consecución de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que sin tal reforma en los países interesados es probable que aumente aún más la distancia que separa a los diversos grupos de la población,

1. *Apoya* las principales conclusiones y recomendaciones del informe del Comité Especial sobre Reforma Agraria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la resolución 3/71 aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 16.º reunión [10];

2. *Encarece* a los gobiernos que consideren la reforma agraria como parte importante e integrante de las estrategias nacionales para la consecución de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que apliquen, cuando sea necesario, medidas

[7] E/5137.

[8] E/5100.

[9] *Ibid.*, anexo I.

[10] *Ibid.*, anexo II.